

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	GEC-FT-81-V1
		PÁGINA	1 de 17

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Mayo de 2025
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA INTERVENCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS Y CONSTRUCCIÓN RAMPA COSTADO NORTE DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTÁ - CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Chía realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato de interventoría que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 52. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000. el nuevo texto es el siguiente: *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*.

El proyecto se fundamenta en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA N° ICCU 1015 DE 2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTA-CHIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", adicionalmente, bajo la consultoría que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, suscribió mediante el Contrato Interadministrativo No. ICCU-778 de 2021 con la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTÁ - CHÍA".

Con el presente proyecto se daría cumplimiento a lo plasmado en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía, en su programa de INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL en su objetivo se planteó "Mantener en óptimas condiciones de transitabilidad y seguridad la red vial secundaria, terciaria y urbana del Municipio, garantizando el oportuno mantenimiento, construcción, mejoramiento, rehabilitación y operación de estas", en la meta se contempló Intervenir dos (2) puentes peatonales urbanos.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas, el municipio de Chía adelanta el proceso de Licitación Pública que tiene por objeto **"INTERVENCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS Y CONSTRUCCIÓN RAMPA COSTADO NORTE DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTÁ - CHÍA."**

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren*

imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 define la interventoría como el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Así mismo, la mencionada norma contempla la posibilidad de que cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, contrate el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

En el plan de desarrollo para la vigencia 2024- 2027 del Municipio de Chía en el programa: Infraestructura red vial regional, se contempla como objetivo: Mantener en óptimas condiciones de transitabilidad y seguridad la red vial secundaria, terciaria y urbana del Municipio, garantizando el oportuno mantenimiento, construcción, mejoramiento, rehabilitación y operación de estas y dentro de las estrategias se incluye Gestionar y/o ejecutar el Mantenimiento de puentes peatonales.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas, administrativas, financiera, ambiental y SST a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

De acuerdo al Título III Capítulo XII del Decreto 40 de 2019 la Secretaría de Obras Públicas (SOP) es una dependencia de la estructura de la Administración Municipal establecida para dirigir la realización de los procesos de contratación de obra pública y convenios de concesiones que deba efectuar la administración central, lo mismo que la elaboración de los actos y contratos que, como consecuencia de los mismos, se deban celebrar, de acuerdo con las normas y disposiciones previstas en los procedimientos de selección, celebración, ejecución y control, establecidas para la contratación estatal y el manual de contratación de la entidad.

Que, de acuerdo con lo anterior, a la Secretaría de Obras Públicas le corresponde adelantar un proceso de selección, mediante la modalidad de concurso de méritos abierto para seleccionar al contratista que realice la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA INTERVENCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS Y CONSTRUCCIÓN RAMPA COSTADO NORTE DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTÁ - CHÍA.**

La presente necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la entidad para la vigencia 2025.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de las siguientes metas:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

LINEA ESTRATEGICA: Ruta en acción al progreso

SECTOR: Transporte

PROGRAMA: Infraestructura red vial regional

PROYECTO: Construcción y rehabilitación del puente localizado en la vía del sector La Caro que conduce al casco urbano del municipio de Chía, en el PR7 del corredor vial Bogotá – Chía en el departamento de Cundinamarca.

META PRODUCTO: Intervenir dos (2) puentes peatonales urbanos.

INDICADOR DE PRODUCTO: Puentes peatonales de la red urna con mantenimiento

META FÍSICA PROGRAMADA: 2

AVANCE ESPERADO: 1

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA INTERVENCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS Y CONSTRUCCIÓN RAMPA COSTADO NORTE DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTÁ - CHÍA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Servicios	81	8110	811015	81101500	Ingeniería arquitectónica
Servicios	80	8010	801016	80101600	Gerencia de proyectos

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	GEC-FT-81-V1
		PÁGINA	3 de 17

entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación. Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)
Las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo de la interventoría al INTERVENCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS Y CONSTRUCCIÓN RAMPA COSTADO NORTE DEL PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTÁ – CHÍA, se encuentran contempladas en el ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte de los documentos tipo versión 3, expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de Interventoría obra pública transporte adelantados mediante la modalidad de concurso de méritos.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.
Para la celebración y ejecución del contrato de interventoría no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
1. Plan de ordenamiento territorial vigente P.O.T
2. El Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes.
3. Ley 400 de 1997 El Código Eléctrico Nacional, Norma ICONTEC 2050
4. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)
5. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en el Municipio
6. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
7. Norma Técnica Colombiana NTC 4595 "Ingeniería Civil y Arquitectura
8. Contratos de obra
9. Norma Colombiana de Diseño de puentes CCP-14
10. Resolución Número 4561 de 29 de noviembre de 2022 INVIAS
11. Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:
1. Tramitar y cargar las garantías exigidas por el municipio en la plataforma SECOP II, para su revisión y posterior aprobación.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor previamente a la firma del acta de inicio. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
5. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en sitios diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el Interventor.
6. Garantizar disponibilidad de un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra.
7. Presentar informes de avance en la ejecución de la obra, semanales (ejecutivo), mensuales y final de interventoría.

Área técnica

- Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas.
- Gráficos de cantidades de obra
- Control de programación
- Control de equipos
- Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
- Resultados de ensayos y pruebas
- Comentarios y recomendaciones

Área Administrativa:

- Actas de comités de obra
- Resumen del estado del contrato y subcontratos.
- Información sobre personal, equipos e insumos.
- Registro fotográfico.

Área Contable y Financiera:

- Control de presupuesto e inversión
- Reporte de multas y sanciones
- Comentarios y recomendaciones

Información de los Contratos de Obra e Interventoría:

- Número del contrato
- Objeto
- Valor
- Plazo
- Vigencia de las garantías
- Estado de las actas de pago parcial
- Valor de las actas pagadas
- Valor de las actas en trámite

Seguimiento Ambiental y SST

- Presentar informe de verificación del cumplimiento del componente ambiental y SST.

B. OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
- Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
- Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
- Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
- Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea

- requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 -- Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. (Cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional") Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. (Cuando el contratista haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros") Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- c) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- f) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- g) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
- h) Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.7 TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORÍA

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA:

PUENTE PEATONAL LOCALIZADO EN LA VÍA QUE DEL SECTOR LA CARO CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL PR7 DEL CORREDOR VIAL BOGOTÁ – CHÍA.

Ubicación del puente peatonal existente

No	Nombre de la Vía	Long. Diseño (Km)	Municipio	Coordenada ubicación
1	Bogotá-Chía	N/A	Chía - Cundinamarca	E= 1005048.415 N=1029574.005

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La ejecución del contrato de interventoría está ligado a la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1015 DE 2022, SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de un profesional Universitario o Especializado adscrito a la Secretaría de Obras Públicas o a alguna de sus Direcciones.

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser

realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el literal Numeral 3 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el CONCURSO DE MERITOS, en concordancia con lo señalado en el en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

3.1.1. JUSTIFICACION: la modalidad de selección del contratista corresponde al concurso de méritos abierto en atención a la naturaleza jurídica del objeto del contrato.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores.

La Ley 80 de 1993 estipula en su artículo 32, numeral 1 inciso 2, que: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto"*

De igual forma, la ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado por la Entidad corresponde a: **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$116.118.354,00)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

4.1.1 JUSTIFICACIÓN

El valor total requerido para la ejecución del objeto contractual, se estableció acorde a la tabla de HONORARIOS PROFESIONALES PROYECTOS DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN para PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICA, y de ESTUDIOS y DISEÑOS, expedida por la oficina de contratación del Municipio de Chía.

De conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
NIT :899999172-8
Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CÓDIGO SGC
VERSIÓN SGC
FECHA SGC

Número: 2025001141

03/04/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
PRODUC	231	Administración Central	
RUBRO CCPET	23107	Secretaría de Obras publicas	
RUBRO CCPET	2310724	Sector: Transporte	
RUBRO CCPET	231072402	Programa: Infraestructura red vial regional	
RUBRO CCPET	2310724022024251750080	Proyecto: Construcción y Rehabilitación del Puente localizado en la via que del sector La Caro conduce al Casco Urbano del municipio de Chía en el PR7 del corredor vial Bogotá-Chía del Departamento de Cundinamarca	
RUBRO CCPET	2310724022024251750080133	Producto: Puente peatonal de la red urbana con mantenimiento	
RUBRO CCPET	23107240220242517500801332.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	133,333,330.00
FUENTE	82144	Convenio Interadministrativo ICCU-CTO-1015 DE 2022	133,333,330.00
CPC	83330	Servicios de administración en proyectos de construcción	

4.3 FORMA DE PAGO:

Opción 1:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
 - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
 - Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
 - Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la

celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

ADICIONAL SE DEBERA ENTREGAR :

Mediante la presentación de actas parciales de avance de actividades mensuales, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes presentados por el interventor; siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

1. El interventor deberá suscribir un acta de entrega parcial de obras recibidas, especificando las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones suscritas por contratista, interventor y supervisor.
2. Adicional al informe técnico, el informe del interventor debe contener detalle de la ejecución financiera, cumplimiento de las obligaciones del constructor en el pago de seguridad social y aportes legales
3. El informe deberá ir acompañado del archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos.
4. Deberá anexarse al informe de interventoría los laboratorios o pruebas efectuados durante el período facturado.
5. El interventor debe entregar la constancia de los pagos de seguridad social y aportes legales.
6. La factura respectiva por parte del interventor.
7. El interventor deberá presentar, junto con sus cuentas de cobro parciales, un informe al supervisor del contrato de interventoría que contenga una relación detallada del estado de la inversión, las sumas invertidas y comprometidas, así como sus correspondientes rubros acompañados de sus respectivos soportes. El informe deberá además contener la ejecución administrativa y financiera del contrato de interventoría debidamente soportados.

4.4. ANTICIPO: N/A

5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN:

De Los requisitos habilitantes se acreditarán de acuerdo con las reglas dispuestas en el Capítulo III del Documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de infraestructura de transporte celebrados en modalidad de licitación pública.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica de conformidad con las reglas dispuestas en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del Capítulo III del Documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte.

5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA:

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional de conformidad con las reglas dispuestas en los numerales 3.5, 3.6 y 3.7 del Capítulo III del Documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte.

5.1.3 EXPERIENCIA GENERAL:

Se determina la complejidad técnica del proyecto en media debido a varios factores:

Se adelantará la interventoría a la construcción de una rampa de acceso adicional al puente existente.

La tipología de diseño y método constructivo es similar al puente tipo Transmilenio

El objeto principal del proyecto es infraestructura de transporte, en ese sentido, la exigencia de experiencia se determina según lo establecido en la Matriz 1 para pliegos tipo de infraestructura de transporte y como exigencia adicional se toma lo establecido en el Formato 3, Experiencia Infraestructura de los pliegos tipo para interventoría de obra.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia de conformidad con las reglas dispuestas en el numeral 3.8 del

Capítulo III, del Documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte.
Ahora bien, a fin de garantizar una idoneidad profesional mínima la entidad estima pertinente que los posibles proponentes cumplan con unos mínimos requisitos de acuerdo a la complejidad del proyecto antes mencionada de la siguiente manera:

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Servicios	81	8110	811015	81101500	Ingeniería arquitectónica
Servicios	80	8010	801016	80101600	Gerencia de proyectos

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

7.13 INTERVENTORIA A LA RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA MIXTA	GENERAL (CONCRETO Y METÁLICA)	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA)
--	----------------------------------	---

PERSONAL INTERVENTORÍA

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
Director de Interventoría (Clave Evaluable) Dedicación del 30% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil o Ingeniero de Vías y Transporte, con matrícula vigente.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos o gerencia de obras	12 años desde la expedición de la matrícula profesional	5 años como director de interventoría en proyectos de infraestructura vial certificados en máximo 5 contratos
Residente de Interventoría (Clave Evaluable) Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil o Ingeniero de Vías y Transporte, con matrícula vigente.		10 años desde la expedición de la matrícula profesional	4 años como residente de interventoría en proyectos de infraestructura vial certificados en máximo 4 contratos
Ingeniero Civil con posgrado (Clave Evaluable) Dedicación del 30% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil	Posgrado: en Estructuras	10 años desde la expedición de la matrícula profesional	4 años como especialista de interventoría en estructuras en proyectos de infraestructura vial certificados en máximo 4 contratos
Profesional SST de Interventoría	Título como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en SST		5 años contados a partir de la expedición de la licencia	2 años como SST en proyectos de infraestructura vial certificados en máximo 4 contratos
Topógrafo Dedicación de 30% mensual	Título profesional como ingeniero topográfico o Ing. Topógrafo		8 años contados a partir de la expedición del título	3 años como topógrafo en proyectos de infraestructura vial certificados en máximo 4 contratos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS		CÓDIGO	GEC-FT-81-V1
			PÁGINA	11 de 17
Cadenero Dedicación de 30% mensual	Bachiller		5 años desde la obtención del título	2 años como cadenero o auxiliar de topografía en proyector de infraestructura vial certificados en máximo 4 contratos

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE EVALUABLE

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia adicional
Director de Interventoría (Clave Evaluable) Dedicación del 30% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil o Ingeniero de Vías y Transporte, con matrícula vigente.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos o gerencia de obras	Un (1) año de experiencia específica adicional como director de interventoría en proyectos de infraestructura vial certificados en máximo 2 contratos
Residente de Interventoría (Clave Evaluable) Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil o Ingeniero de Vías y Transporte, con matrícula vigente.	Posgrado en gerencia de proyectos	Un (1) año de experiencia específica adicional como residente de interventoría en proyectos de infraestructura vial certificados en máximo 2 contratos
Ingeniero Civil con posgrado (Clave Evaluable) Dedicación del 30% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil	Posgrado: En Estructuras	Un (1) año de experiencia específica adicional como especialista de interventoría en estructuras en proyectos de infraestructura vial certificados en máximo 2 contratos

5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN: La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

5.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,5 PUNTOS):

Se otorgará el puntaje de acuerdo con las reglas dispuestas en el numeral 4.1 del capítulo IV del documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de documentos tipo – Interventoría obra pública transporte adelantados mediante la modalidad de concurso de méritos.

5.2.2 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (10 PUNTOS):

Se otorgará el puntaje de acuerdo con las reglas dispuestas en el numeral 4.2 del capítulo IV del documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de documentos tipo – Interventoría obra pública transporte adelantados mediante la modalidad de concurso de méritos.

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
<i>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
<i>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL:

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que Director de interventoría, Residente de interventoría e Ingeniero Civil que tengan un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL:

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” Residente de interventoría acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” posgrado en Gerencia de proyectos.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

- II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

5.2.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO):

Se otorgará el puntaje de acuerdo con las reglas dispuestas en el numeral 4.3 del capítulo IV del documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de documentos tipo – Interventoría obra pública transporte adelantados mediante la modalidad de concurso de méritos.

5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS):

Se otorgará el puntaje de acuerdo con las reglas dispuestas en el numeral 4.4 del capítulo IV del documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de documentos tipo – Interventoría obra pública transporte adelantados mediante la modalidad de concurso de méritos.

Teniendo en cuenta que el servicio que se pretende contratar es eminentemente intelectual, no se identificaron bienes relevantes, razón por la cual se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

5.2.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

Se otorgará el puntaje de acuerdo con las reglas dispuestas en el numeral 4.5 del capítulo IV del documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de documentos tipo – Interventoría obra pública transporte adelantados mediante la modalidad de concurso de méritos.

5.2.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS):

Se otorgará el puntaje de acuerdo con las reglas dispuestas en el numeral 4.6 del capítulo IV del documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de documentos tipo – Interventoría obra pública transporte adelantados mediante la modalidad de concurso de méritos.

5.2.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS):

Se otorgará el puntaje de acuerdo con las reglas dispuestas en el numeral 4.7 del capítulo IV del documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de documentos tipo – Interventoría obra pública transporte adelantados mediante la modalidad de concurso de méritos.

5.2.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE (NO APLICA EN CONTRATACIÓN DIRECTA)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas señaladas en el numeral 4.8 del Capítulo IV del Documento Base que hace parte de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de Interventoría obra pública transporte adelantados mediante la modalidad de concurso de méritos.

6. OFERTA ECONÓMICA

6.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

6.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del

6	5	4
Específico	Específico	Específico
Interno	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	Económicos	Operacional
Que durante la ejecución del contrato de interventoría se requiere de una prórroga al contrato principal de obra, no imputable al interventor, en consecuencia, se genera la necesidad de realizar labores propias de la interventoría durante el tiempo de la prórroga del contrato principal de obra.	Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de empleados del interventor o subcontratistas, por el no pago de obligaciones laborales del interventor a no garantizar la cobertura de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social del personal requerido	Que el Contratista de obra no ejecute o ejecute parcialmente las actividades de obra o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: terminación anticipada del contrato, abandono de obra, caducidad, reducción de actividades de obra.
Costos adicionales y tiempo adicional del contrato de interventoría.	Afectación patrimonial del interventor y eventualmente llamamiento solidario al municipio	Posible terminación del contrato de interventoría, costos adicionales al contrato de interventoría no previstos
3	2	1
3	2	2
6	4	3
Alto	Bajo	Bajo
Municipio	Contratista	Municipio
Se deberá realizar una adición y prórroga al contrato de interventoría, el interventor recibirá durante la prórroga, el pago de un valor fijo igual al establecido en la forma de pago del contrato inicial de interventoría. En caso que la prórroga sea imputable al Contratista, el Municipio descontará ese valor, conforme a la forma de pago acordada con el contratista en su contrato. En cualquier otro caso, el Municipio pagará ese valor.	Suscribir las garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para cubrir al Municipio de los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento frente a los empleados del interventor o subcontratistas. Verificar el cumplimiento del pago de obligaciones laborales y de afiliación a seguridad social durante la ejecución del contrato.	El Interventor recibirá durante el lapso de tiempo previo a la terminación del Contrato de interventoría, el pago de un valor fijo mensual igual al establecido como Valor Fijo Mensual en la Forma de Pago del Contrato.
2	2	1
3	1	1
5	3	2
Medio	Bajo	Bajo
Si	Si	Si
Municipio	Contratista	Municipio
Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio
Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra e interventoría por parte del Municipio	Hasta la firma del acta de terminación del contrato
Comité de seguimiento	Comité de seguimiento	Informes de interventoría, Comité de seguimiento
Semanal	Semanal	Semanal

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS	CÓDIGO	GEC-FT-81-V1
		PÁGINA	16 de 17

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y hasta la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía.

2. SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía.

3. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir desde la fecha de terminación y recibo a satisfacción.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
--

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUID A	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	-	NO
	MÉXICO	NO	NO	-	NO
	PERÚ	SI	NO	-	NO
CANADÁ		NO	NO	-	NO
CHILE		SI	NO	-	NO
COREA		NO	NO	-	NO
COSTA RICA		SI	NO	-	NO
ESTADOS ACLE		SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	-	NO
ISRAEL		NO	NO	-	NO
MÉXICO		NO	NO	-	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
	GUATEMAL A	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO		ESI	NO	-	NO
IRLANDA DEL NORTE					
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

ELABORO:

Ing. CAMILA ANDREA ORTIZ SANCHEZ
Profesional Universitario-OPS

FIRMA: 

Ing. RAFAEL E. GOMEZ GARCIA
Profesional Universitario - DPED

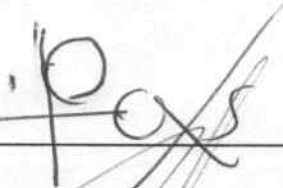
FIRMA: 

REVISO

Dr. NELSON DIAZ GUITIERREZ
Apoyo jurídico Secretaria de obras Públicas

FIRMA: 

Arq. MILTON SUAREZ AREVALO
Director de Infraestructura

FIRMA: 

Ing. MILTON FERNANDO GARZON SANCHEZ
Director de Programación, Estudios y Diseños

FIRMA: 

APROBO:

Ing. NESTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO
Secretario de Obras Publicas

FIRMA: 